

## **Propuestas para la actualización de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual**

Atendiendo a una convocatoria de la Comisión Europea en la que solicitaba observaciones y comentarios de cara a la futura modificación de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual (AVMSD), AUC ha remitido su opinión, indicando que tal actualización debería tener en cuenta aspectos como los siguientes, en busca siempre de una mayor simetría en la regulación de los diferentes prestadores de servicios de comunicación.

### **Regulación específica de los usuarios generadores de contenidos que se difunden a través de plataforma y redes sociales.**

Esta regulación debería aplicarse a todos esos creadores (influencers), independientemente de su número de seguidores y volumen de ingresos, afectando a lo relacionado:

- Con el respeto a los derechos fundamentales (no discursos de odio ni apología de la discriminación o de terrorismo, no desinformación).
- Con la protección de los menores, obligando expresamente a la calificación por edades de sus contenidos, con fin de que los sistemas de verificación de edad puedan recibir ese input (la calificación) y requerir la verificación cuando el usuario final pretende acceder a contenidos dirigidos a adultos, o al menos de los gravemente nocivos para los menores como la pornografía, la violencia extrema y la incitación al juego online.
- Con la licitud de las comunicaciones comerciales, obligando de modo expreso a identificar, cuando existe, la naturaleza e intención publicitaria de los contenidos, así como a la veracidad en el argumentario.

### **Más obligaciones para las plataformas de compartición (intercambio) de vídeos.**

Aun aceptando que las plataformas y las redes sociales no tienen responsabilidad *ex ante* sobre los contenidos de terceros que difunden, su obligación debería ir más allá de la mera "puesta a disposición" de los creadores de contenidos de herramientas que les permitan etiquetar (por edades y por intención publicitaria) sus contenidos.

En concreto, plataformas y redes deberían estar obligadas a no subir contenidos que no vengan ya calificados por los creadores de contenido en la información que deben cumplimentar para ser usuarios de ellas. La calificación por edad de un determinado contenido debería venir recogida en los metadatos y su exigencia quedar claramente reflejada en los términos y condiciones de los servicios de comunicaciones electrónicas.

## **Conversión de la Directiva en Reglamento.**

En línea con las últimas iniciativas de la Comisión, un Reglamento permitiría garantizar la aplicación de un criterio armonizado en todos los Estados miembros, evitando el *fórum shopping* entre esos Estados por el desarrollo de normativas más laxas en unos países que en otros aprovechando los márgenes que una Directiva de mínimos permite.

## **Avanzar en el principio de país de origen**

El principio de país de origen, tal y como se contempla en otros ámbitos como el de la normativa de consumo, es el que puede garantizar en mayor medida la protección de los consumidores y usuarios (uno de los objetivos de la Directiva) en un entorno transnacional como el actual de las comunicaciones electrónicas, sin que ello suponga un efecto negativo para la industria en un marco armonizado.

## **Mayor reconocimiento de la participación social en el entorno audiovisual**

Reconocer plenamente el papel de las organizaciones de consumidores y usuarios como participantes de los códigos de conducta que puedan establecerse. Su cooperación debe ser entendida como una presencia obligada junto a la de los propios prestadores de servicios de comunicación, eliminando las ambigüedades presentes en la actual redacción.

Por su parte, *televisión abierta*, **plataforma que engloba en España a los diferentes agentes empresariales, profesionales y sociales vinculados con el mantenimiento y desarrollo de la televisión digital terrestre (TDT)**, entre los que se encuentra AUC, ha respondido a la iniciativa de la Comisión señalando que la Directiva debería:

- Reconocer la radiodifusión terrestre como una infraestructura estratégica en la legislación de la UE, por razones de accesibilidad, salvaguarda de la diversidad cultural y del servicio público, cohesión social y resiliencia y eficacia energética, asegurado su desarrollo tecnológico futuro y la ocupación del actual espectro radioeléctrico.
- Imponer la prominencia de sus canales en televisores inteligentes, dispositivos conectados y plataformas digitales.
- Promover la coherencia regulatoria entre la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual (AVMSD) y otras normas europeas que afectan al ámbito de la comunicación en la UE: Reglamento de Servicios Digitales (DSA),

Reglamento de Mercados Digitales (DMA), Reglamento de Libertad de Medios de Comunicación (EMFA)

- Abordar la actual asimetría regulatoria, garantizando que las obligaciones relacionadas con la responsabilidad, el control, el etiquetado de contenidos y la protección del usuario se apliquen al conjunto de operadores e independientemente de su país de origen